



CESE DE PERSONAL INTERINO COMO CONSECUENCIA DE LA TOMA DE POSESIÓN DE PERSONAL TITULAR

El personal interino que habiéndose presentado a la última OPE fuese cesado como consecuencia de la toma de posesión del titular y se hubiese presentado al proceso selectivo sin obtener plaza, tendrá derecho a una indemnización de 20 días por año trabajado o la parte proporcional si hubiese trabajado menos de un año, hasta un máximo de 12 mensualidades.

Esta indemnización es para quien se le cubre la plaza como consecuencia de la OPE, si no se ha participado en este proceso selectivo no hay derecho a indemnización alguna.

Para el personal que haya cesado por este motivo y esté en situación de abuso en la contratación temporal como pueden serlo algunas de las plazas de refuerzo, plazas vacantes ocupadas durante años sin que hayan salido a ningún proceso selectivo, concurso, etc... dicho personal podría tener derecho a la transformación de personal temporal a personal fijo, así como al abono de indemnización de naturaleza sancionadora reparatoria por los daños y perjuicios causados.

Para cualquier consulta o ayuda podéis contactar con nosotras en las secciones sindicales de LAB-Justicia.

Normativa aplicable:

El RDL establece dos medidas:

1. Medidas para evitar duración prolongada de contratos de interinidad de vacante:

- 3 años máximo de duración
- antes del plazo debe convocarse su cobertura, si no se pierde la vacante
- los que se encuentren cubriendo la plaza más de tres años, indemnización 20 días/año desde que ocupan esa plaza.
- se aplicará a los contratos celebrados a partir de la entrada en vigor del DL.

2. Medidas de estabilización:

- un proceso extraordinario para las plazas que a 30/12/2020 lleven cubiertas más de tres años
- deben presentarse y si no aprueban tendrán indemnización de 20 días/año, y pueden seguir en la lista si se crea en la convocatoria
- plazos establecidos (de momento), ope antes de 31/12/21, convocatoria antes de 31/12/22.

15-09-2021